

gurar el cumplimiento del contrato, y se extienda en su consecuencia la escritura.

Art. 17. Constituida la Junta, ante la que ha de verificarse el remate, se procederá a la lectura del pliego de condiciones, y las personas que deseen tomar parte en la licitación podrán exponer al Presidente las dudas que se les ofrezcan, o solicitar las explicaciones que creyesen convenientes, para lo que se les concederá un plazo de 30 minutos, pasado el cual empezará el acto de la subasta, y no se admitirá explicación ni observación alguna que lo interrumpa. Durante los 30 minutos siguientes los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados; se numerarán por el orden que se reciban, y después de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

Art. 18. Trascurridos los 30 minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el orden de numeración: se leerán en alta voz; y tomando nota el Escribano que intervienga, se repetirá la publicación para inteligencia de los concurrentes, adjudicándose provisionalmente el remate hasta la superior resolución al mejor postor, entendiéndose por mejor postor el que proponga el precio más bajo.

Del resultado de este acto se dará cuenta que se elevará al Gobierno para que en su vista pueda adjudicarse definitivamente el remate.

Art. 19. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y durante 15 minutos sin ninguna prórroga a nueva licitación oral entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas. Trascurrido dicho tiempo, dará el Presidente por terminada la subasta, avisándolo antes por tres veces.

Art. 20. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término de 10 días, contados desde el siguiente al que se le notifica la aprobación definitiva del remate, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1853, celebrándose por lo tanto nuevo remate bajo iguales condiciones, y siendo de su cuenta la diferencia de mayor precio que pueda haber del primero al segundo, así como los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio, para lo cual servirá el depósito hecho como garantía de la subasta; y de no ser suficiente se podrá secuestrarle los bienes necesarios al efecto.

No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante por los mismos procedimientos.

Art. 21. Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado si tiene uo ó más cosas, para que en este caso sean extensivas á ellos las obligaciones contraídas, cuyas fallas se corregirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo según el art. 41 de la ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma para la renuncia de todas las fincas y privilegios particulares.

Art. 22. La persona á cuyo favor haya sido adjudicado el remate deberá prestar la fianza de 15,000 rs. vn. como garantía para el buen cumplimiento del contrato. La fianza se consignará en la Caja general de Depósitos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado ó cualesquiera otros efectos admisibles por la ley á los tipos que esta tenga señalados ó de cotización, y no le será devuelta al licitador hasta la terminación del plazo de garantía de que trata la condición 12.

Art. 23. El contratista no podrá subarrendar el suministro sin previo permiso del Gobierno, que será árbitro de negarle ó concederle.

Art. 24. Según lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el contrato no podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, interpretación, rescisión y efectos, por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

Art. 25. En caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato, incautándose la Administración de Marina de los materiales apropiados para las calderas y chimeneas y obra ejecutada de las mismas, formándose la liquidación correspondiente para el saldo de los herederos, á menos que ellos no ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el contrato.

El Gobierno admitirá ó desechará su ofrecimiento según convenga, sin que en el último caso tengan derecho á indemnización alguna.

Art. 26. Si la pérdida de los buques conductores de los materiales, averías de consideración que les obligasen á arribar á otro puerto que el de su destino, ó cualquier otro motivo de fuerza mayor justificado, y por lo tanto independiente de la voluntad del contratista, le impidiese cumplir su compromiso en el plazo estipulado, se ampliará este mediante solicitud documentada del interesado que acredite en debida forma á juicio del Gobierno todas las consecuencias que en el mismo se expresarán.

Art. 27. Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos ó impuestos que bajo cualquier concepto ocasionen las calderas; los que originen las actuaciones del expediente de subasta, con inclusión de los de la escritura, dos copias testimonizadas de la misma; y por último, los de 20 ejemplares impresos del contrato para uso de las oficinas.

Madrid 14 de Febrero de 1863.—Hilario Nava.—Es copia.—Hay dos rubricas.—Quesada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de N. N., vecino de..., ó compañía tal), para lo que se halla competente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha de..., inserto en la Gaceta de... número..., y del plano depositado en la Junta consultiva de la Armada para la construcción de dos calderas de la fuerza colectiva de 120 caballos y piezas de respeto para las mismas que se establecen en la condición 2.ª del pliego, se comprometo á cumplir este servicio, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones y plano, en la cantidad de,....

(Fecha y firma del proponente.)

Universidad Central.

En virtud de lo que previene el art. 22 de la Real orden de 21 de Noviembre de 1861, se hallará abierta en esta Secretaría general desde el día 16 al 31 del corriente, ámbos inclusive, la matrícula para la enseñanza de Practicantes y Parteras, á la cual se admitidos los que acrediten los requisitos prescritos en los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 23 de la citada Real orden, mediante el pago de 20 rs. en el papel de reintegro, azul, llamado de matrículas, que se expende en la Terceña, plaza de la Constitución, frente á la Panadería.

Conforme al art. 3.º de la misma Real orden, se le anuncia que los únicos Profesores autorizados por el Ilustrísimo Sr. Rector para dar en el corte la enseñanza de Practicantes son: en el hospital de la Princesa, el Doctor D. Leoncio de Sobrado y Gori, Decano de los Médicos de dicho hospital; y en el general, el Licenciado Don Manuel Andrés y Soria y el Dr. D. Bonifacio Blanco, Profesores de la sección de Cirugía; y para la de Parteras, el Licenciado D. Manuel Aguirre ó Iriepar, Facultativo de la Casa de Maternidad, Infancia y Colegio de la Paz (calle del Mesón de Paredes, núm. 82).

Las lecciones de ambas clases, tanto para los primeros semestres como para los sucesivos, comenzarán el día 8 de Abril próximo y serán diarias.

Cada alumno ha de satisfacer mensualmente al respectivo Profesor por su enseñanza la cantidad de 20 rs., al tenor del art. 8.º de la Real orden mencionada.

Madrid 2 de Marzo de 1863.—El Secretario general, Victoriano Mariño.

Audiencia de Granada.

PARTIDO JUDICIAL DE ALORA.

Estado de inscripciones defectuosas que se hallan en el registro de este partido (1).

Pueblo de Cartama.

Una finca rústica en la dehesa, 6.º, trance 12, de José Roman Montero; no constan sus linderos. Venta á censo en 1860.

Idem en id., 2.º, trance 11, de Antonio Miranda. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 2.º, trance 1.º, de Juan Serrano Jimenez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 7.º, trance 1.º, del mismo. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 6.º, trance 7.º, de Manuel Jimenez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 3.º, trance 1.º, del mismo. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 1.º, trance 1.º, de Diego de Robles. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 2.º, trance 6.º, de Francisco Vaquero. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 4.º, trance 10, de Bartolomé Sanchez Guareño. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 1.º, trance 1.º, del mismo. Lo mismo que el anterior.

(1) Véase la Gaceta de hoy.

Una finca rústica en la dehesa, 6.º, trance 9.º, de Francisco Miguel Marin. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 6.º, trance 2.º, del mismo. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 6.º, trance 1.º, de José Hidalgo. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 1.º, trance 6.º, de Antonio Serrano Montero. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 1.º, trance 18, de José Roldán. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 4.º, trance 2.º, de Andrés Paredes. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 9.º, trance 14, de Pedro Barrionuevo. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 1.º, trance 4.º, de José de Reyes. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 2.º, trance 42, de Juan Medina. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 4.º, trance 11, de Vicente Triana. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 1.º, trance 5.º, de Diego Vaquero, menor. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 5.º, trance 7.º, de Juan Marin Diaz. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 4.º, trance 4.º, de Antonio Gomez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 4.º, trance 15, de Juan Toro Santos. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 2.º, trance 48, de Juan Barrientos Iriarres. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 2.º, trance 13, de Pedro Maldonado Marin. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 2.º, trance 3.º, de Juan Vaquero, menor. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 2.º, trance 16, de Francisco de Burgos. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., 1.º, trance 1.º, de Antonio Barrientos. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de Rodrigo Alvarez de Madrid; linde con casa de Juan Redondo, solar de Francisco Martin. Imposición de censo en 1800.

Rústica en id., del mismo; linde con Juan Sanchez Carcelero, olivares de Diego Martin. Id. id.

Urbana en id., del convento de San Agustín de Málaga; no constan sus linderos. Donación en 1800.

Idem en medio del mismo; no constan sus linderos. Venta á censo en 1800.

Rústica en Ballesteros, de D. Antonio y D. Miguel Salcedo y Quintana; no constan sus linderos. Fundación de mayorazgo en 1802.

Idem en Cerro del Atajo, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem en Berrocales, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem en Cabra y Vigo, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem en Medrano, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem en Capellanía, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem en Doña Ana, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem en Padre Andrade, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem en Vega de Riarán, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Urbana en Riarán, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Rústica en id., de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem en Canto, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Urbana en Esparragal, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem en medio, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Dos id. en Vunto, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem Enmedio, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem en Plaza, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Dos Enmedio, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem en Arriba, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem en Vunto, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem en Abajo, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem en Plaza, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem en plazuela del Pilar, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem en Puerta de la Villa, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Tres en Abajo, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem en Rosal, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem Enmedio, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Rústica en Esparragal, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Dos en Mata, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem en dehesa, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem en Los Ingertos, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem en dehesa y Pajarillos, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Idem en Rio, de los mismos. Lo mismo que el anterior.

Urbana, no consta su situación ni nombre, de Alonso Palomo; no constan sus linderos. Venta en 1806.

Idem, id., de Miguel Hidalgo; linde con Martín Hidalgo y Juan Rodriguez. Venta en 1819.

Rústica, id., de Pedro Lopez Rebosado; linde con huerta de la fábrica de la iglesia de Cartama y tierras de la capellanía de Alonso Vazquez. Venta judicial en 1835.

Idem en Comendador, de Pedro Jimenez; no constan sus linderos. Venta en 1826.

Urbana, no consta su situación ni nombre, de D. Fernando Marquez; linde con casa de Doña Elvira Andrade y heredades de Doña Catalina Carillos. Donación en 1831.

Rústica en Arroyo de Pilonos, de Gregorio Perez; no constan sus linderos. Venta en 1838.

Idem en arroyo del Peral, de Antonio de Fuentes; idem. Venta en 1839.

Idem en Marquez, de D. José María y Doña María Leygar; id. División de mayorazgo en 1845.

Idem en Miguel Perez, de María Gonzalez; id. Partición en 1845.

Idem en Lugar de Alcázar, de Ana Teresa Gonzalez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de Antonio Gonzalez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de Isabel Gonzalez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de Miguel Gonzalez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de Francisco Gonzalez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de Juan Gonzalez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de María Martin. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de Salvador Gonzalez. Lo mismo que el anterior.

Idem en lugar de Berlanga, de María Martin. Lo mismo que el anterior.

Idem en Puerto Balcon, de Francisco Frias Mancera y María García Frias, enajenaron; linde con tierra de Francisco Carvajal y tierra de Miguel Romero. Venta en 1847.

Idem en id., de los mismos; linde con tierra de Antonio Paez y tierra de Juan de Cobos. Venta en 1847.

Idem en dehesa, de Doña Joaquina Pizarro y Doña Escolástica de Galves. No constan los linderos. Partición en 1847.

Seis en id., no consta su situación, nombre ni quién sea el adjudicatario entre los herederos de D. Rodrigo Salcedo. Lo mismo que el anterior.

Idem, id.; linde con tierras de Miguel Vaquero y el río Guadalquivir. Partición en 1847.

Dos id., id.; no constan los linderos. Partición en 1847.

Idem en Ruedo, id.; linde con tierra del caudal de los Salados. Partición en 1847.

Idem en Casasola, id.; no constan los linderos. Partición en 1847.

Idem en Pedregales, id. Lo mismo que el anterior.

Urbana en Agua, id.; linde con casa de los herederos de Diego de Santos y esquina á la calle de Abajo. Partición en 1847.

Idem en Abajo, id.; linde con casa de D. Miguel Vaquero. Partición en 1847.

Idem Enmedio, id.; linde con casa de Juan Medina y casa del caudal de propios. Partición en 1847.

Idem en id., id.; linde con casa de D. Máximo Ganans y otra de los Salcedo. Partición en 1847.

Idem en Abajo, id.; linde con callejón que sale á las Ponceñas. Partición en 1847.

Urbana en Abajo, id.; linde con la casa-meson. Partición en 1847.

Idem en id., id.; linde con Peñuelas y el campo. Partición en 1847.

Idem en id., id.; linde con molino de aceite y casa de la misma testamentaria. Partición en 1847.

Idem en id., id.; linde con casa de Francisco Heredia. Partición en 1847.

Idem Enmedio, de Doña Ana Ortiz, Baltasar Rodriguez, Francisco Santos y Antonio Martín; no constan sus linderos. Embargo en 1831.

Rústica en Cerro del Atajo, de D. Joaquín Lino Gallardo Ramirez; id. Partición en 1853.

Idem en Almedolla, del mismo. Lo mismo que el anterior.

Idem en Peñonillo, del mismo. Lo mismo que el anterior.

Idem en Granadillo, del mismo. Lo mismo que el anterior.

Idem en Vega de Doña Ana, del mismo. Lo mismo que el anterior.

Idem en Cañada de Arja, del mismo. Lo mismo que el anterior.

Idem en Cerro del Atajo, del mismo. Lo mismo que el anterior.

Idem en Arroyo Hondo, del mismo. Lo mismo que el anterior.

Idem en Tejares, del mismo. Lo mismo que el anterior.

Urbana en Arriba, de Lope Diez Oliva; no constan sus linderos. Testamento en 1859.

Rústica en Sierra-Illana, de testamentaria de D. Pedro Alcántara; no constan sus linderos. Inventario judicial en 1860.

Idem en Arroyo Hondo, de Doña Catalina del Canto Lobo; no constan sus linderos. Partición en 1860.

Idem en Mata, de la misma. Lo mismo que el anterior.

Idem en Comendador, de la misma. Lo mismo que el anterior.

Idem en Serrajón, de la misma. Lo mismo que el anterior.

Finca rústica; no consta su situación, de los hijos menores de D. Pedro Peñalver y Figueroa; no constan sus linderos. Hipoteca en 1822.

Idem en Fuente del Albar, de D. José Vila Lopez; no constan sus linderos. Venta en 1846.

Idem en id., de D. Juan y D. Pedro Treviño, linde huerta de D. Juan Fernandez. Redención en 1846.

No consta la finca ni su situación, de Jerónimo Guerrero Gil Vendio; no constan sus linderos. Venta en 1848.

Idem, id., de D. José Rodriguez Moreno. Lo mismo que el anterior.

Idem, id., del mismo. Lo mismo que el anterior.

Rústica en Peñones, de Doña Micaela Treviño, D. Manuel y Doña María de Lancha, D. Juan Nicolás la Fuente y D. José María Bremon. Partición en 1845.

Idem en Hornillo, de D. Antonio de Ruedas Torres; no constan sus linderos. Cesión en 1848.

Idem en Mulera, del mismo. Lo mismo que el anterior.

Idem en Pósito, del mismo. Lo mismo que el anterior.

Urbana en Meson, del mismo. Lo mismo que el anterior.

Idem en Villa, del mismo. Lo mismo que el anterior.

Idem en Rodaluevas, del mismo. Lo mismo que el anterior.

Idem en Málaga, de Juan Luis Sanchez García y Felipe Chiron Rojas; lindes José Navarro y Andrés Bernardez. Venta en 1848.

Idem en Plaza, de D. Alonso, D. Juan José y D. Pedro Lopez Rivas; no constan sus linderos. Partición en 1849.

No consta la finca ni su situación, de D. José Rodriguez Moreno; no constan sus linderos. Venta en 1819.

Idem id., del mismo. Lo mismo que el anterior.

Idem id., del mismo. Lo mismo que el anterior.

Rústica en Casaron, de D. Alonso Sanchez Rivas; no constan sus linderos. Partición en 1819.

Idem en id., de D. José y Doña Francisca Rubio Sanchez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de D. Alonso Sanchez Rivas. Lo mismo que el anterior.

Idem en Mulera, del mismo. Lo mismo que el anterior.

Idem en Sepultura, del mismo. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de D. José y Doña Francisca Rubio Sanchez. Lo mismo que el anterior.

Idem en Prado, de D. José y Doña Francisca Rubio Sanchez. Lo mismo que el anterior.

Idem en Murtalejo, del mismo. Lo mismo que el anterior.

Idem en Carramos, del mismo. Lo mismo que el anterior.

Idem en Matomit, de D. Pedro Sanchez Rivas. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de Juan José Sanchez Rivas. Lo mismo que el anterior.

Idem en Piña, de D. Pedro Sanchez Rivas. Lo mismo que el anterior.

Idem en Majadillas, de D. Alonso Sanchez Rivas. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de D. José y Doña Francisca Rubio Sanchez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de D. Pedro Sanchez Rivas. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de D. José y Doña Francisca Rubio Sanchez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de D. José y Doña Francisca Rubio Sanchez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de D. José y Doña Francisca Rubio Sanchez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de D. José y Doña Francisca Rubio Sanchez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de D. José y Doña Francisca Rubio Sanchez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de D. José y Doña Francisca Rubio Sanchez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de D. José y Doña Francisca Rubio Sanchez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de D. José y Doña Francisca Rubio Sanchez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de D. José y Doña Francisca Rubio Sanchez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de D. José y Doña Francisca Rubio Sanchez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de D. José y Doña Francisca Rubio Sanchez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de D. José y Doña Francisca Rubio Sanchez. Lo mismo que el anterior.

Idem en id., de D. José y Doña Francisca Rubio

MARTES

La contadicción al orador, paladino, viva, formulada en público palenque, irrita el amor propio, excita la vanidad, aleja la buena fe, y propende más a engañar que a enseñar...

El orador sagrado á todos complace, combatiendo las pasiones de todos; y puesto caso que á nadie complace, y que descienda de todos aborrecido ó murmurado, todavía, si su obra es en efecto propicia á los ojos de Dios, vuelve tranquilo á su hogar...

Desventurado Carlos I de Inglaterra, dijo inmortales palabras, que brillan como finisimos diamantes en medio de los más elocuentes trozos de los tiempos antiguos...

En un momento de la vida, cuando el alma se agita, cuando el corazón se agita, cuando el espíritu se agita, cuando el alma se agita, cuando el corazón se agita, cuando el espíritu se agita...

Este precioso sermón es, en mi concepto, uno de los más elocuentes que se han escrito en el idioma castellano, y que en las colecciones con el nombre de Sermones sobre el amor de Dios...

Desventurado Carlos I de Inglaterra, dijo inmortales palabras, que brillan como finisimos diamantes en medio de los más elocuentes trozos de los tiempos antiguos...

En un momento de la vida, cuando el alma se agita, cuando el corazón se agita, cuando el espíritu se agita, cuando el alma se agita, cuando el corazón se agita, cuando el espíritu se agita...

Este precioso sermón es, en mi concepto, uno de los más elocuentes que se han escrito en el idioma castellano, y que en las colecciones con el nombre de Sermones sobre el amor de Dios...

Este precioso sermón es, en mi concepto, uno de los más elocuentes que se han escrito en el idioma castellano, y que en las colecciones con el nombre de Sermones sobre el amor de Dios...

Este precioso sermón es, en mi concepto, uno de los más elocuentes que se han escrito en el idioma castellano, y que en las colecciones con el nombre de Sermones sobre el amor de Dios...

Encimbrase de esta suerte considerable número de medianías que en otra época hubieran vivido silenciosas y modestas; es mayor, sin duda, la cantidad de regulares oradores, pero quizá ninguno puede ser eminente...

Encimbrase de esta suerte considerable número de medianías que en otra época hubieran vivido silenciosas y modestas; es mayor, sin duda, la cantidad de regulares oradores, pero quizá ninguno puede ser eminente...

Encimbrase de esta suerte considerable número de medianías que en otra época hubieran vivido silenciosas y modestas; es mayor, sin duda, la cantidad de regulares oradores, pero quizá ninguno puede ser eminente...

Encimbrase de esta suerte considerable número de medianías que en otra época hubieran vivido silenciosas y modestas; es mayor, sin duda, la cantidad de regulares oradores, pero quizá ninguno puede ser eminente...

Encimbrase de esta suerte considerable número de medianías que en otra época hubieran vivido silenciosas y modestas; es mayor, sin duda, la cantidad de regulares oradores, pero quizá ninguno puede ser eminente...

Encimbrase de esta suerte considerable número de medianías que en otra época hubieran vivido silenciosas y modestas; es mayor, sin duda, la cantidad de regulares oradores, pero quizá ninguno puede ser eminente...

Encimbrase de esta suerte considerable número de medianías que en otra época hubieran vivido silenciosas y modestas; es mayor, sin duda, la cantidad de regulares oradores, pero quizá ninguno puede ser eminente...

Encimbrase de esta suerte considerable número de medianías que en otra época hubieran vivido silenciosas y modestas; es mayor, sin duda, la cantidad de regulares oradores, pero quizá ninguno puede ser eminente...

Encimbrase de esta suerte considerable número de medianías que en otra época hubieran vivido silenciosas y modestas; es mayor, sin duda, la cantidad de regulares oradores, pero quizá ninguno puede ser eminente...

Encimbrase de esta suerte considerable número de medianías que en otra época hubieran vivido silenciosas y modestas; es mayor, sin duda, la cantidad de regulares oradores, pero quizá ninguno puede ser eminente...

SE ARRIENDAN EN DOBLE SUBASTA Y POR TERCEROS de dos años, á contar desde el día 20 del corriente, los Pastos de los cuarteles sitos en el Campo Azafrán, término de Villacastín, denominados Navalaviga, Heri...

BANCO PENINSULAR HIPOTECARIO.—DEBENDO reunirse en junta general los socios del mismo en el mes de Marzo, en cada año, con arreglo al art. 33 de los estatutos aprobados por Real orden de 8 de Julio de 1862, el Consejo de Administración ha acordado señalar el día 30 del presente, á las doce de su mañana, en el local que ocupa, calle de Jardines, núm. 15.

NO HABIENDO PODIDO EFECTUARSE LA JUNTA general ordinaria que estaba señalada para el día de hoy por no haber asistido el número de accionistas bastante á representar al menos la tercera parte de las acciones emitidas, según se previene en el art. 64 del reglamento en conformidad á lo dispuesto en el mismo, y en el 65, el Consejo de Administración ha acordado señalar para la segunda reunión el día 14 del próximo Marzo, á las doce de la mañana, en las oficinas de esta Sociedad, Cuesta de Santo Domingo, núm. 2, cuarto principal.

BANCO DE PREVISION Y SEGURIDAD.—EN CUMPLIMIENTO de lo prescrito en los artículos 48 y 49 de los estatutos de esta Dirección general, de acuerdo con el Consejo de Vigilancia, convoca á los señores socios á junta general para el día 15 del presente mes de Marzo, á las doce de la mañana, en las oficinas centrales, sitas en la calle de Espoz y Mina, núm. 45.

PLAZA DE TOROS DE BURGO.—LA JUNTA DIRECTIVA de la sociedad de la plaza, con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado anunciar el arriendo de la misma desde el día 21 de Mayo á fin de Octubre del corriente año, por dos medias corridas de toros y cuatro funciones de novillos que se han de dar en dicho período, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta. La subasta tendrá lugar en el día 5 de Abril próximo en la misma Plaza, á las once de la mañana, á donde podrán concurrir las personas que deseen adquirirla para las funciones expresadas.

ANUNCIOS. FERRO-CARRIL DE CÓRDOBA Á MÁLAGA.—POR acuerdo del Consejo de Administración, y con arreglo á lo prevenido en el art. 36 de los estatutos, se avisa á los señores accionistas que la junta general de este año tendrá lugar el día 28 del próximo Abril, á las once de la mañana, en el domicilio social.

SE VENDE A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS Y EN subasta voluntaria extinguida la casa núm. 44 moderna de la calle de la Montera de esta corte, que comprende 6.071 y 1/2 pies superficiales, y consta de planta baja y tres pisos superiores habitables, con tres huecos de fachada.

Modelo de proposición. Enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del día 26 de Febrero, para la contrata de las obras de tierra, de fábrica y casillas de guarda de los cinco trozos de la sección cuarta del ferrocarril de Ciudad-Real á Badajoz, comprendida entre la divisoria del arroyo del Buey á Villanueva de la Serena, que mide 67.400 metros de longitud, y de los pliegos de condiciones, planos, perfiles, presupuestos y tipos dados de manifiesto en las oficinas de la empresa de dicho ferrocarril, me obligo á construir las expresadas obras con entera sujeción á las condiciones, planos y perfiles indicados, con la rebaja de ... en letra por ciento en cada uno de los precios, que expresa el mencionado presupuesto.

BOLSAS EXTRANJERAS. Amberes 26 de Febrero.—Interior, 49-50.—Diferida, 45-50. Amsterdam 26 de Febrero.—Interior, 49 3/4.—Diferida, 46. Frankfurt 26 de Febrero.—Interior, 49 1/2.—Diferida, 46 1/2. Londres 26 de Febrero.—Consolidados, 92 1/2, 3/4.—Interior español, 53 á 1/2.—Diferida, 46 1/2.

ESPECTÁCULOS. TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 105 de abono.—Zampa, ópera en tres actos. TEATRO DEL PRINCIPLE.—A las ocho de la noche.—A casa de divorcios, comedia en tres actos y en verso.—Baile.—Trapisondas por bondad. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—El tanto por ciento.—Las sisas de mi mujer. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—Funcion 44 de abono.—Sinfonia.—El diplomático, comedia en dos actos.—Baile.—Los crepusculos, comedia nueva en un acto.—Un pollo que sufre mucho, comedia en un acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Por un inglés.—Una vieja.—Un pleito. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—La almoneda del diablo, comedia de magia en cuatro actos, adornada con todo su aparato teatral.

SANTO DEL DÍA. San Hemeterio y San Cledonio, mártires, patronos de Calahorra. Cuarenta Horas en la capilla del Excmo. Sr. Principe Pio.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 2 de Marzo de 1863. Table with columns for ROAZ, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Marzo de 1863. Table with columns for LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

ALAS OCHO DE LA MAÑANA. Marsella. 767,2. Bayona. 759,9. Brest. 759,9.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS. Líneas telegráficas de Francia. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 26 de Febrero de 1863 á las ocho de la mañana. Table with columns for LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De las partes remitidas en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY. 2.369 fanegas de trigo. 3.253 arrobas de harina de id. 8.252 arrobas de carbón. 104 vacas, que componen 43.304 libras de peso. 269 carneros, que hacen 783 id. id. 147 cerdos desollados, que hacen 41.213 id. id.

Tocino fresco, de 28 á 30 cuartos libra. Idem en canchales, de 69 á 71 rs. arroba. Lomo, de 24 á 28 cuartos libra. Jamón, de 410 á 416 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id. 411. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 94-60; no publicado, 94-70. Acciones del Banco de España, id. 210.

Bolsa de Madrid. Cotización del 2 de Marzo de 1863 á las tres de la tarde. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51-55; á plazo, 51-50 y 65 c. 45 cor. fir.; 51-70, 75, 70, 78 y 80 fin. cor. vol. Idem diferido, publicado, 46-35 y 40; no publicado, 46-50; á plazo, 46-50 y 60; 15 cor. fir.; 46-65 y 70 fin. cor. vol. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 48-75 d. Idem del personal, publicado, 22-65 y 23-10; á plazo, 23-25 fin. cor. vol. Obligaciones municipales al portador de 1.000 rs., 6 por 100 de interés anual, no publicado, 83 p. Acciones de carreteras, en pago, 100; de Abril de 1856, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id. 101-75 p. Idem de 1.º de Julio de 1851, de 2.000 rs., idem, 100-60. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 99 d. Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 97 d. Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 96-60.

Table with columns: Día, Beneficio, Daño, Beneficio. Rows include Alicante, Alcañices, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Cuenca, Coruña, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerda, Logroño.

Table with columns: Día, Beneficio, Daño, Beneficio. Rows include Alicante, Alcañices, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Cuenca, Coruña, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerda, Logroño.